

Al Despacho de la Señora Juez hoy diez de Septiembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC. Rad. 05-2013-708

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el profesional del Derecho que solicita información sobre el nombre de la Partidora es quien objeta el Trabajo de Partición presentado por la auxiliar de la justicia designada para tal fin, el despacho se abstiene de enviar la información requerida en este Sentido, pues se entiende ya tiene conocimiento de ella.

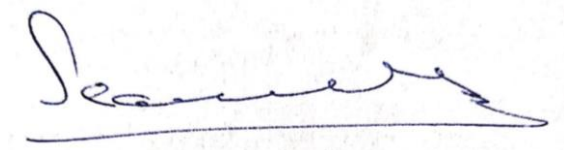
Se accede a la petición de informar el nombre de la cedente y cesionaria; en consecuencia se advierte que mediante providencia de fecha Junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021), se reconoció como cesionaria de YURLEY PATRICIA PRADILLA DIAZ, a la señora MARIA HILDA DIAZ ACERO.

De otra parte, por ser procedente, se accede a la solicitud del apoderado de la Señora MARIA HILDA DIAZ ACERO en el sentido de que se le entreguen los dineros que fueron depositados por cuenta de los herederos representados por el apoderado que objeta la Partición, y que corresponde a los pagos realizados por la señora YURLEY PATRICIA PRADILLA DIAZ ante la DIAN para pago de impuestos de la sucesión.

En consecuencia, se ordena la entrega de tales dineros, y por considerar que la heredera cedió sus derechos a su progenitora ya reconocida como interesada, se ordena entregarlos a la señora MARIA HILDA DIAZ ACERO, como lo solicita su apoderado..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps